



Ilustre Ayuntamiento  
de San Roque

**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN**  
**Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local**  
**Expte: 29/10**

## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATOS DE SERVICIOS. PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

### **1.- OBJETO DEL CONTRATO.-**

El contrato tendrá por objeto la prestación del siguiente servicio: Implantación de plataforma de administración electrónica para permitir cumplir las directrices expuestas en la Ley 11/2007. Se divide en dos lotes:

Lote nº 1: Consolidación de servidores

Lote nº 2: Implantación de la plataforma W@nda

La acción reúne los requisitos de los artículos 2, 9 y 10 del Real Decreto Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

### **2.-NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.-**

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este Pliego de Cláusulas Administrativas particulares se satisface la siguiente necesidad: Implantación de plataforma de administración electrónica para permitir cumplir las directrices expuestas en la Ley 11/2007.

### **3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.-**

e) El presupuesto base de licitación para el lote nº 1 tiene un importe de 80.000,00 € IVA incluido, de los cuales 68.965,52 corresponden al precio del contrato y 11.034,48 al 16% de IVA.

b) El presupuesto base de licitación para el lote nº 2 tiene un importe de 120.000,00 € IVA incluido, de los cuales 103.448,28 € corresponden al precio del contrato y 16.551,72 € al 16% de IVA.

### **4.-ANUALIDADES EN QUE SE DISTRIBUYE.-**



Ilustre Ayuntamiento  
de San Roque

**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN**  
**Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local**  
**Expte: 29/10**

El pago de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonará en una sola anualidad correspondiente al año 2010.

#### **5.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.-**

El proyecto se financia con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local creado por Real Decreto Ley 13/2009, de 26 de octubre.

#### **6.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL.-**

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se regirá por las siguientes normas:

- Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre por el que se aprueba el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 817/2009, 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos de Sector Público.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la Ley 30/2007.
- Resolución de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial de 22 de febrero de 2010.

Además del presente Pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de prescripciones técnicas.
- El documento en que se formalice el contrato.

#### **7.- PLAZO DE EJECUCIÓN.-**

El plazo de ejecución del contrato será de 3 meses para el lote 1 y de 6 meses para el lote 2 a contar desde la fecha de formalización del contrato y concluir antes del día 31 de Diciembre de 2010 (*En todo caso deberá cumplirse lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre*).

#### **8.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.-**



Ilustre Ayuntamiento  
de San Roque

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN  
Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local  
Expte: 29/10

El contrato se adjudicará aplicando el procedimiento abierto y trámite de urgencia a que se refieren los artículos 96 y 128 de la Ley a efectos de reducción de plazos, en los términos establecidos en el artículo 17 del Real Decreto Ley 13/2009.

### **9.- IMPORTE MAXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD DE LICITACIÓN DEL CONTRATO QUE DEBE ABONAR EL ADJUDICATARIO.-**

El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

### **10.- GASTOS A ABONAR EN CASO DE RENUNCIA O DESISTIMIENTO.-**

En caso de renuncia o desistimiento, se compensará a cada uno de los licitadores por los gastos en que hubiese incurrido. Ello no obstante, esta indemnización no superará en ningún caso el límite de .....€.

### **11.- CLASIFICACIÓN EXIGIBLE.**

Grupo: V

Subgrupo: 2,5

Categoría: b

### **12.- GARANTÍAS EXIGIBLES.-**

-Provisional: No es exigible.

-Definitiva: El licitador que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá prestar una garantía del 5 % del importe de adjudicación del contrato, sin incluir el IVA.

### **13.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.-**

Las proposiciones para la licitación se presentará en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.



Ilustre Ayuntamiento  
de San Roque

**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN**  
**Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local**  
**Expte: 29/10**

Los sobres se presentarán en las dependencias u oficinas designadas en el anuncio del contrato, dando al presentador como acreditación recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y la hora de la presentación.

De igual modo, las proposiciones podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

#### **14.-FORMA EN QUE DEBEN PRESENTARSE LAS OFERTAS.-**

Con carácter general, las proposiciones se presentarán en tres sobres numerados correlativamente:

**A) EL SOBRE NÚMERO 1.** Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 130 de la Ley 30/2008, de 30 de Octubre, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

**1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica:** Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.



Ilustre Ayuntamiento  
de San Roque

**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN**  
**Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local**  
**Expte: 29/10**

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

**2º) Documentos acreditativos de la representación:** Cuando la solicitud y, en su caso, la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

**3º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar:** Que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar que no están incursas en prohibición de contratar mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

**4º) Documentos acreditativos de la clasificación:** Cuando sea exigible la clasificación del contratista se incluirá el certificado que acredite que la empresa licitadora está clasificada en los términos exigidos en este pliego.

Las empresas que se encuentren pendientes de obtener la clasificación, deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar que ha obtenido la clasificación exigida en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.



Ilustre Ayuntamiento  
de San Roque

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN  
Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local  
Expte: 29/10

### 5º) Acreditación de la solvencia cuando no proceda exigir la clasificación:

La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberá acreditarse, a criterio del órgano de contratación, en función del objeto del contrato, de su importe y de sus características por uno o varios de los medios siguientes:

– **Solvencia financiera:**

*Elegir uno o varios de los medios siguientes:*

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

*Indicar si se opta por este medio, el ámbito y contenido del informe o el importe de la cuantía que debe quedar cubierta por el seguro de riesgos profesionales.*

b) Cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

*Determinar el importe mínimo de fondos propios y la precisión de que tales fondos no han de tener un importe negativo. En su caso, determinar el importe del fondo de maniobra que debe alcanzarse (Activo circulante menos pasivo exigible a corto plazo).*

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa.

*Indicar, si se opta por este medio, el importe de la facturación que las empresas han gestionado durante los tres últimos años.*

*Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el Órgano de Contratación.*



Ilustre Ayuntamiento  
de San Roque

**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN**  
**Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local**  
**Expte: 29/10**

– **Solvencia técnica y profesional:**

La solvencia técnica y profesional se acreditará por los siguientes medios.

*(Elegir uno o varios de los medios siguientes y especificar los requisitos mínimos a que se refiere el artículo 51.2 de la Ley).*

a) Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Declaración del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.



Ilustre Ayuntamiento  
de San Roque

**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN**  
**Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local**  
**Expte: 29/10**

g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

**6º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras:** Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

**7º) Documento de compromiso de constituir una Unión temporal de Empresas:** En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designa representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

**8º) Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social.** Los licitadores que pretendan contar para la ejecución con la preferencia regulada en la Disposición Adicional 6ª de la LCSP, deberán los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la Disposición Adicional 6ª de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.





Ilustre Ayuntamiento  
de San Roque

**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN**  
**Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local**  
**Expte: 29/10**

**9º) Domicilio:** Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

**B) EL SOBRE Nº 2.** Contendrá la oferta económica en la que se expresará el precio de ejecución del contrato debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. La oferta económica se presentará conforme al modelo que se incorpore como anexo I.

En este mismo sobre se incluirán los documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que deberán evaluarse mediante la aplicación de una fórmula. En particular deberán incluirse los siguientes:

A) En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.3 del RDL para la adjudicación de los contratos financiados con cargo al Fondo, se tendrá en consideración como criterios de adjudicación para la valoración de las ofertas, indicadores relevantes de la medida que el contrato de obra contribuirá al fomento del empleo. Así los licitadores deberán incluir obligatoriamente en sus ofertas los siguientes datos referentes a la personas que se comprometerán a ocupar en el servicio, en caso de resultar adjudicatarios del mismo:

Número de trabajadores ya integrados en la empresa:	
Número de trabajadores de nueva contratación:	
<b>NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES ADSCRITOS AL SERVICIO</b>	

* Número de jornales (diasxhombre) correspondiente a trabajadores ya integrados en la empresa (TIE)	
* Número de jornales (díasxhombre) correspondiente a trabajadores de nueva contratación (TNC)	
<b>* NUMERO TOTAL DE JORNALES</b>	

\* Nota: se consideran a efectos de cómputo de jornales el de 22 jornales/mes.

C) **EL SOBRE Nº 3.** Se incluirán aquellos documentos que sean precisos para la valoración que dependan de un juicio de valor y se presentará cumpliendo el requisito



Ilustre Ayuntamiento  
de San Roque

**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN**  
**Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local**  
**Expte: 29/10**

establecido en el art. 26 del RD 817/2009, de 8 de mayo. En particular deberá incluirse lo siguiente:

- Experiencia en proyectos similares.
- Mejoras de carácter general: garantía, soporte y mantenimiento, formación y plazos de ejecución.
- Proyecto técnico.

#### **15.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y DEMÁS REQUISITOS DE LAS MISMAS.**

Las proposiciones se presentarán dentro del plazo indicado en el anuncio de licitación.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del proyecto y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando así se establezca.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

#### **16.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-**

La adjudicación del contrato se efectuará mediante la valoración de los siguientes criterios:



Ilustre Ayuntamiento  
de San Roque

**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN**  
**Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local**  
**Expte: 29/10**

1.- Por volumen de mano de obra y contribución al fomento del empleo.  
**Hasta 20 puntos.**

Para la atribución de estos puntos se deberá reunir los dos requisitos siguientes:

- a.- Que provenga de situación de desempleo.
- b.- Que la contratación se efectúe a través de los servicios públicos de empleo.

La acreditación deberá constar en su oferta de forma fehaciente.

Para la puntuación de las medidas de fomento del empleo que realice cada licitador será de aplicación la siguiente fórmula:

$$P= 20 \times (OF/MAX)$$

Donde:

P= Puntuación obtenida por cada licitador.

OF= Para cada licitador se obtendrá mediante la expresión:  $1 \times TIE + 2 \times TNC$

Siendo: TIE: número de jornales (días/hombre) correspondiente a trabajadores ya integrados en la empresa.

TNC: número de jornales (días/hombre) correspondiente a trabajadores de nueva contratación.

MAX= Corresponderá al mayor valor obtenido del parámetro OF

2.- Mejor baja económica ofertada por el licitador: 15 puntos, atribuyéndose al resto de las proposiciones presentadas la puntuación que corresponda de forma proporcional.

3.- Estudio del proyecto técnico, medios técnicos y equipos puestos a disposición de la acción. **Hasta 10 puntos**

Se valorará:

Lote 1: “Consolidación de servidores”

- Aumento del número de servidores en alta disponibilidad o mejoras en las especificaciones de procesadores y memoria.
- Mejoras en la cabina de almacenamiento o en el autocargador de contas.
- Aumento en el número de licencias de Windows Server.



Ilustre Ayuntamiento  
de San Roque

**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN**  
**Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local**  
**Expte: 29/10**

- Licencias de nueva adquisición de MS Office Pro.

Lote 2: “Implantación [W@nda](#)”

- Aumento en el número de procedimientos administrativos incorporados.
- Características adicionales en el portal del ciudadano.

4.- Acreditación de haber realizado servicios, en Administración Local, en los cinco últimos años de análogas características y presupuesto: 5 en total, a razón de 1 punto por cada servicio.

En todo caso, se tomará en consideración, como criterio de adjudicación para la valoración de las ofertas, el volumen de la mano de obra que se utilizará en la ejecución del contrato, atribuyéndose hasta un total de 20 puntos en función de la mano de obra contratada y a contratar.

#### **17.- VARIANTES.-**

- Los licitadores no podrán presentar variantes sobre los distintos aspectos del proyecto

#### **18.- CRITERIOS PARA LA CONSIDERACIÓN DE QUE LA OFERTA CONTIENE VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.-**

Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados en los siguientes casos:

a) Si el contrato debe adjudicarse teniendo en cuenta un único criterio de valoración, cuando se cumpla lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

b) Cuando la adjudicación deba hacerse teniendo en cuenta más de un criterio de adjudicación, siempre que el precio ofertado sea inferior en un 10% a la medida del total de los ofertados.

#### **19.-CONFIDENCIALIDAD.-**

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a



Ilustre Ayuntamiento  
de San Roque

**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN**  
**Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local**  
**Expte: 29/10**

los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

## **20.- REVISIÓN DE PRECIOS.-**

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 77.1 de la Ley en relación con la cláusula 7 no existe revisión de precios.

## **21.- APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN Y DE LAS OFERTAS.-**

a) Para la calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se designarán las personas que compondrán la Mesa de Contratación de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, apartado 10, de la Ley de Contratos del Sector Público, y en el artículo 21 del R.D. 817/2009 de 8 de mayo, quedando constituida del siguiente modo:

El Señor Alcalde-Presidente de la Corporación, que actuará como Presidente de la Mesa.

Vocales:

El Sr. Secretario General de la Corporación.

La Sra. Interventora de Fondos.

D. José Antonio Cabrera Mengual, Tte-Alcalde Delegado de Contratación y Recursos Humanos.

D. Ramón Ramírez Torti, Concejal Delegado de Educación.

D. Juan Carlos Galindo López, Concejal Delegado de Cultura.

D. Jesús Mayoral Mayoral, Concejal Delegado de Hacienda.

D<sup>a</sup> Rosa M. Macias Rivero, Concejal Delegada de Asuntos Sociales.

D. Manuel Melero Armario, Concejal de la Corporación.

D. Francisco J. González-Deleito Domínguez, Asesor Jurídico..

D. José Luis Mena Caravaca, Ingeniero Industrial Municipal.



Ilustre Ayuntamiento  
de San Roque

**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN**  
**Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local**  
**Expte: 29/10**

Secretaria: Auxiliar Administrativo del Departamento de Contratación y Patrimonio o funcionario/a que le sustituya.

La calificación de la documentación presentada a que se refiere el artículo 130.1 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público se efectuará por la Mesa de Contratación constituida al efecto. El Presidente ordenará la apertura de los sobres que la contengan y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

b) Si la Mesa de Contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación que se incluye en el sobre nº 1, se comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación.

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

c) Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada la Mesa declarará admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 130 de la Ley procediéndose, en su caso, al examen y valoración de la solvencia, conforme se prevé en el artículo 82 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

d) Una vez realizadas estas actuaciones, el acto público de apertura de las ofertas se celebrará en el lugar y día que previamente se haya señalado, observándose en su desarrollo las formalidades previstas en el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuando en la adjudicación deban tenerse en cuenta varios criterios de valoración de las ofertas, antes de comenzar el acto público en que se abran las ofertas económicas se dará lectura a la valoración de los aspectos técnicos de las ofertas a que se refiere la documentación contenida en el sobre número 3.

En todo lo demás, esta acto se desarrollará siguiendo las formalidades previstas en los artículos 26 y 27 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y en lo no previsto en ellos, por el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



Ilustre Ayuntamiento  
de San Roque

**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN**  
**Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local**  
**Expte: 29/10**

En el día y hora señalados en el Pliego o dado a conocer en el acto anterior se abrirá la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación deba efectuarse mediante la aplicación de fórmulas, que comenzará por la lectura de la valoración asignada a los elementos de la oferta que deban ponderarse en función de juicios de valor, abriéndose, posteriormente los sobres o archivos electrónicos y dando a conocer el contenido de los mismos.

e) En la valoración deberá tenerse en consideración lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

Los criterios de adjudicación en los que para valorarse deba aplicarse un juicio de valor se apreciará por un Comité de expertos.

## **22.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA.-**

La adjudicación provisional se acordará por el Órgano de Contratación en resolución motivada en la que se concretarán y se publicará conforme a lo previsto en los artículos 42 y 135.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En todo caso, la adjudicación provisional de los correspondientes contratos deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días naturales, contados desde que finalice el plazo de presentación de ofertas.

Para que la adjudicación provisional sea elevada a definitiva, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, que incluirá además la certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Resguardo de la garantía definitiva y, en su caso, de la garantía complementaria exigida. Cuando así se admita en dicho Cuadro de Características, la constitución de estas garantías podrá acreditarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.
- Cuando se exija expresamente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 53.2 de la Ley, la documentación acreditativa de que el adjudicatario dispone de los medios materiales y personales que específicamente deba adscribir a la ejecución del contrato.



Ilustre Ayuntamiento  
de San Roque

**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN**  
**Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local**  
**Expte: 29/10**

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva mediante resolución motivada dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo establecido en el artículo 17.1 b) del RDL 13/2009, de 26 de octubre.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

Igualmente, cuando se exija al adjudicatario que concierte algún tipo de seguro, antes de la formalización del contrato, deberá aportarse la póliza correspondiente.

### **23.- RESPONSABLE DEL CONTRATO, DIRECCIÓN DE LA OBRA Y DELEGADO DE LA OBRA.-**

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 41 de la Ley de Contratos del Sector Público.

### **24.- PLAZOS**

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido.

### **25.- RÉGIMEN DE PAGOS.-**

El pago se efectuará una vez ejecutada la prestación objeto del contrato a que se refiere la cláusula 1 y expedida la declaración de recepción de conformidad, ya sea parcial o total, tal como disponen los artículos 200 y 283 de la Ley de Contratos del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5 del Real Decreto-Ley 13/2009 de 26 de octubre, se abonará al contratista el precio del contrato dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de la recepción de conformidad.

El contratista tendrá derecho a percibir también abonos a cuenta en los términos establecidos en los artículos 200.3 de la Ley de Contratos del Sector Público. En todo caso, se le exigirá la constitución de garantía en forma de aval, u otra admitida por la Ley.

### **26.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.-**





Ilustre Ayuntamiento  
de San Roque

**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN**  
**Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local**  
**Expte: 29/10**

Será condición de ejecución del contrato a que se refiere este pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, que el nuevo personal que el contratista necesite emplear para la ejecución de las obras se encuentre en situación de desempleo, prioritariamente en situación de desempleo de larga duración. A estos efectos, sólo se computarán los contratos realizados o por realizar con los trabajadores desempleados inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes como demandantes de empleo no ocupados y los realizados o por realizar con trabajadores autónomos que hayan cesado en su actividad y que estén inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes, como demandantes de empleo no ocupados.

## **27.- PENALIDADES.-**

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

**a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.** El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades, que en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el Órgano de Contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de la prestación.

Cuando el incumplimiento se refiera a la contratación de personal en los términos indicados en la cláusula anterior, será considerada como infracción muy grave a los efectos previstos en el artículo 102.2 de la Ley de Contratos del Sector Público siempre que el



Ilustre Ayuntamiento  
de San Roque

**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN**  
**Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local**  
**Expte: 29/10**

incumplimiento suponga una contratación de nueva mano de obra que no se encontrase en situación de paro superior al 50% del total de la contratada como nueva.

**b) Por cumplimiento defectuoso.** Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción, la prestación no se ajustará a las prescripciones establecidas para su ejecución.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el Órgano de Contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

**c) Por incumplir criterios de adjudicación.** Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, en especial los relativos al volumen de mano de obra a utilizar en la ejecución del contrato.
  - Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.
  - Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- a) **Por demora.** Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales



Ilustre Ayuntamiento  
de San Roque

**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN**  
**Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local**  
**Expte: 29/10**

establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades.

## **28.- SUBCONTRATACIÓN.-**

El contratista podrá subcontratar parcialmente la ejecución de la obra hasta un límite del – por 100.

La subcontratación se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público (arts. 210 y 211)

En todo caso, y de conformidad con lo que dispone el artículo 17.5 del Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, los contratistas deberán abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones cuya realización les hayan encomendado en el plazo máximo de treinta días naturales, computado desde la fecha de aprobación por el contratista principal de la factura emitida por el subcontratista o suministrador.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 210.2 de la Ley de Contratos del Sector Público o el límite máximo especial establecido para la subcontratación se impondrá la penalidad regulada en el artículo 210.3, con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la LCSP.
- Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el Órgano de Contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

## **29.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-**

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Contratos del Sector Público.



**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN**  
**Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local**  
**Expte: 29/10**

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- 1ª) El cumplimiento no defectuoso del contrato.
- 2ª) El cumplimiento de los criterios de adjudicación.
- 3ª) El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

**Durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria informará al órgano de contratación mediante la presentación de la correspondiente declaración acreditativa de los puestos de trabajo creados así como de las altas de nuevos trabajadores y de las bajas que se produzcan.**

### **30.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-**

La resolución del contrato se registrará por lo establecido con carácter general en los artículos 205 a 208 de la Ley de Contratos del Sector Público y específicamente para el contrato de servicios en los artículos 284 y 285 de dicha Ley.

En particular se considerará causa de resolución del contrato el supuesto de incumplimiento de la condición de ejecución establecida en la cláusula 27 en su primer párrafo cuando éste deba considerarse como muy grave de conformidad con lo establecido en la cláusula 27 a) en su último párrafo.

En todo caso en caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 208.4 de la Ley.

### **31.- PLAZO DE GARANTÍA.-**

El plazo de garantía será de UN AÑO y comenzará a partir de la fecha de la recepción.

Para determinar las responsabilidades del contratista en relación a la subsanación de los errores que pudieran haberse cometido en la elaboración del proyecto se estará a lo dispuesto en los artículos 286, 287 y 288 de la Ley de Contratos del Sector Público.

### **32.- LIQUIDACIÓN.-**



Ilustre Ayuntamiento  
de San Roque

**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN**  
**Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local**  
**Expte: 29/10**

Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior se practicará la liquidación del contrato procediendo, en su caso, a la devolución de la garantía definitiva.

### **33.- JURISDICCIÓN.-**

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el Órgano de Contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contenciosa-administrativa.

San Roque, 5 de abril de 2010  
El Alcalde



Ilustre Ayuntamiento  
de San Roque

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN  
Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local  
Expte: 29/10

### ANEXO I

«D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, que enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento abierto del contrato de servicio de **“Implantación de plataforma de administración electrónica para permitir cumplir las directrices expuestas en la Ley 11/2007”**, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato, según el lote, por el importe de:

Lote nº 1: Consolidación de servidores: El presupuesto tiene un importe de \_\_\_\_\_ € IVA incluido, de los cuales \_\_\_\_\_ € corresponden al precio del contrato y \_\_\_\_\_ € al 16% de IVA.

Lote nº 2: Implantación de la plataforma W@nda: El presupuesto tiene un importe de \_\_\_\_\_ € IVA incluido, de los cuales \_\_\_\_\_ € corresponden al precio del contrato y \_\_\_\_\_ € al 16% de IVA.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del candidato,

Fdo.: \_\_\_\_\_.».